

ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	ORDINARIA	
Fecha	3 agosto de 2.022	
Duración	Desde las 20:30 hasta las 20:30 horas	
Lugar	Salón de Plenos	
Presidida por	Manuel Hernández Pérez	
Secretario	Óscar Martín Iglesias	

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste	
07974028C	ALBERTO COMERÓN CRIADO	SÍ	
09729263X	CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ	SÍ	
70889667X	IVAN ZABALLOS GARCÍA	SÍ	
52413283D	JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN	SÍ	
78965259A	JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ	SÍ	
07849629M	JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO	SÍ	
70883135X	JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA	SÍ	
70878848R	LORETO HERRERA MARTÍN	SÍ	
07953671н	MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN	NO	
07962995G	MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ	SÍ	
06577634W	SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SÍ	
1. MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN. "Motivos laborales"			

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se pone de manifiesto a los asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, al objeto de que puedan formularse las apreciaciones que se estimen pertinentes. No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad de los asistentes la aprobación de la misma.

2.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se ponen de manifiesto las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada por el Pleno, que abarcan desde el número 227/2022 al 262/2022

D. José Eduardo Encinas Zurdo, toma la palabra y solicita información sobre la resolución número 254/2022. El Secretario procede a indicar que se trata de una Resolución denegatoria de una solicitud efectuada para que se emitiera por el Ayuntamiento un certificado de innecesariedad de licencia de segregación para la inscripción registral de una finca. Se denegó al no darse ninguna de las condiciones específicas que señala la normativa para poder declarar dicha innecesariedad, por lo que el solicitante deberá proceder a solicitar la pertinente licencia de segregación.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIA MUNICIPALES"

El Secretario pasa a exponer la naturaleza del contrato a celebrar, así como la relación de la documentación que obra en el expediente de contratación que se tramita con el número 466/2022

Sometido a la deliberación del Pleno, se aprueban por **UNANIMIDAD** de los asistentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato que a continuación se reproducen:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARE

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA		





ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:						
CONTRATACION.	PLENO DEL AYUNTAMIENTO					
SERVICIO GESTOR:						
Perfil de contratante: http	os://doninos	sdesalar	manca.sedelect	tronica.es/		
Dirección del órgano de o	contratació	n: C/Es	scuelas 2-4 371	120 Doñinos de S	Salaman	ca (Salamanca)
Correo electrónico del ór	gano de coi	ntrataci	ión: ayuntamie	nto@ayto-donin	os.com	
B. PROCEDIMIENTO I	DE ADJUD	ICACI	ÓN			
Número de Expediente	466/2022	•		Tipo de Contr	ato:	SERVICIOS
	ABIERTO			Tramitación:		ORDINARIA
Tipo de Procedimiento			Tramitación anticipada:			□SI □NO
Forma de presentación de	e ofertas:					
□Manual ⊠Electró	nica [∃Manu	al y Electrónic	a		
Cabe recurso especial: ⊠]SI □NO					
Contrato sujeto a regulac	ión armoni	zada: 🛭	₫SI □NO			
Directiva aplicable:						
C. DEFINICIÓN DEL C	BJETO DI	EL CO	VTRATO			
Definición del objeto del contrato:						
Limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.						
Limitaciones: □SI ⊠N	Limitaciones: □SI ⊠NO Número máximo de lotes por licitador:					r:
Oferta integradora: □SI	$\boxtimes NO$		Combinacion	nes de lotes:		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						
Presupuesto base IVA exc						
54.808 € / anualidad	21%				incluido:66.317,68 € / anualidad	





Aplicación presupuestaria: 920-22710

Sistema de determinación del precio: Precios de mercado el valor real total de los servicios similares realizados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.

Presupuesto base	de licitación (I	VA excluido,) 3 anualidades			164.424 €
Importe de las mo			a 20% y durante toda	la duraci	ión del	54.808 €
Importe de las op	ociones eventual	es (IVA excl	uido):			
Importe de las pr	imas pagaderas	a los licitad	lores (IVA excluido):			
Prórrogas (IVA e	excluido). 2 anue	alidades				109.616 €
TOTAL, VALOR	ESTIMADO (IV	'A excluido)				328.848 €
F. RÉGIMEN D	E FINANCIAC	TÓN				
Comunida	ıd Autónoma		Ayuntamiento			Otros
% 100 %				%		
G. ANUALIDAL	DES					
Ejercicio	A cargo de CCAA	la Admón.	A cargo del Ayuntamiento	A car	rgo de	TOTAL
2022			100 %			
TOTAL						
H. PLAZO DE E	JECUCIÓN	I. PRÓRI ⊠SI □NO	ROGA O (dos años)		J. PLA GARA	ZO DE NTÍA
2 ~		Duración	máxima: 5 años			
3 años					TI	





L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN					
$\square SI$, vid cláusula 24 $\square NO$					
M. REVISIÓN DE PRECIOS					
□SI ⊠NO Fórmula:					
N. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A	%		
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A: 5%			
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A	%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATO	ORIA DE MEDIOS				
O. SUBROGACIÓN / SUCESIO	ÓN				
VID, cláusula 28,29					
P. SUBCONTRATACIÓN					
$\boxtimes SI$, vid cláusula 26 $\square NO$					
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
⊠SI, vid cláusula 27 □NO					
R. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE	DOÑINOS DE SALAMANO	CA		
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L01371171		
Órgano con competencias en materia de contabilidad CÓDIGO DIR3 L01371171					
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01371171		





CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato a celebrar tiene como objeto la contratación de los servicios de "Limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca" del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Código CPV

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas

90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

El objeto del presente contrato es la realización del Servicio de limpieza de los edificios públicos y dependencias del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

DEPENDENCIAS OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Casa Consistorial
- b) Centro médico.
- c) Centro Socio Cultural.
- d) Centro Polivalente.
- e) Colegio.
- f) Aula consultorio.
- g) Centro Tercera edad.
- h) Biblioteca.
- i) Asociación de Mujeres.
- j) Vestuarios pabellón.
- k) Pabellón.
- l) Correos.
- m) Vestuarios Campo de Fútbol.
- n) Almacén.

El servicio se prestará realizando los trabajos y las operaciones necesarias para garantizar una limpieza total de las dependencias de los edificios objeto del contrato, tanto en paramentos verticales como horizontales como el mobiliario y accesorios, sea cual fuere su naturaleza, utilizando para ello el material y los productos más adecuados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP, en adelante)

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 euros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://doninosdesalamanca.sedelectronica.es/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 54.808 € anuales, IVA excluido, (cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho euros)

El valor estimado del contrato para las tres anualidades de duración es de $164.424 \in$, IVA excluido (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros) y de $274.040 \in$, IVA excluido, (doscientos setenta y cuatro mil cuarenta euros) en caso de prorrogarse el mismo durante las dos prórrogas anuales previstas.

Habiéndose previsto en el pliego la posibilidad de realizar una modificación al alza en virtud de lo dispuesto en el artículo 204. 1) de la LCSP, durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato en la forma y con el contenido establecido en los apartados a) y b) del citado artículo, el valor estimado del contrato, en caso de producirse dicha modificación por su importe máximo y durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, ascendería a $328.848 \in$, IVA excluido, (trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros).

El tipo de IVA aplicable es del 21%.

El presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios de mercado en base al valor real total de los servicios similares realizados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.

Los costes calculados, incluye los costes relacionados con el personal, así como el material necesario para prestar el servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.





CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2.022	920-22710

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal del ejercicio 2.022, en la que existe crédito suficiente.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Inicio y duración del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, iniciándose la prestación en ese momento y extendiéndose durante tres años a partir de dicha fecha.

Podrán acordarse dos prórrogas de un año cada una de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. De acuerdo con el artículo 68 de la LCSP se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para</u> <u>contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 55.000 euros.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil en vigor por riesgos profesionales derivados de su actividad y frente a terceros por importe igual o superior a 300.000 euros. Dicho seguro deberá permanecer el vigor durante todo el tiempo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas si las hubiere.
- 3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los siguientes medios:
- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

El licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años en servicios de igual o similar naturaleza al del presente expediente sea igual o superior a la cantidad de $40.000\,\epsilon$

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

En este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, siendo en este caso el siguiente:

Grupo: U; Subgrupo: 1; Categoría 1





CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo treinta y cinco (35) días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC). Puede acudir al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC a través del siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia del contratista sólo serán exigidos al licitador propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima.

- b) En caso de Unión Temporal de Empresarios: se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte los empresarios que sean parte de la misma con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. Además, deberá presentarse un documento DEUC por cada miembro integrante de la UTE.
- c) Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial: Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que el contratista pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupos empresariales.





- d) Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable (DEUC).
- e) Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable (DEUC) deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"_______, con domicilio a efectos de notificaciones en ______,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_______, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de
_______, por procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el
Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ______ euros/anualidad y ______ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ______, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
2.1 Bolsa de horas extra de limpieza	Número de horas:
2.2 Suministro de materiales. (marque con una x la opción elegida.	Opción 1Opción 2Opción 3

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Oferta económica: 75 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación a la proposición que ofrezca una mayor baja sobre presupuesto base de licitación anual establecido, IVA excluido.

El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en función de la baja ofertada considerando a la mayor de ellas la máxima puntuación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

2.- Aportaciones que se efectúen sobre los mínimos fijados, idoneidad e inclusión de otras mejoras que redunden en la calidad del servicio: de 25 puntos.



2.1 Constitución de bolsa de horas extra de limpieza a sumar al contrato y que serán aplicadas a aquellos servicios e instalaciones que el Ayuntamiento considere oportuno. Dichas horas extras se incluirán en el contrato sin que éste vea afectado su precio.

Se valorará con **10 puntos** la oferta que establezca mayor número de horas extraordinarias de limpieza, el resto de las ofertas, se puntuará de forma proporcional.

2.2.- Suministro de materiales. Se atribuye una puntuación máxima de 5 puntos.

Los licitadores que oferten suministro gratuito de material durante toda la vida del contrato incluida las posibles prórrogas del mismo, recibirán la siguiente puntuación:

- *Opción 1* -Suministro de papel higiénico, 2 puntos.
- Opción 2-Suministro de papel higiénico y jabón de manos, 3 puntos.
- Opción 3-Suministro de papel higiénico, jabón de manos y toallas secamanos, 5 puntos

La empresa se compromete a reponer todos los suministros que ha ofertado, estando siempre todos cubiertos **en todas las dependencias** durante todo el tiempo que dure el contrato.

- 2.3.- Mejoras adicionales
- 2.3.1. Limpieza de las marquesinas, 1 vez al mes: 5 puntos
- **2.3.2. Limpieza de cristales** (puertas, ventanas y vitrinas) y de carpintería interior y exterior de todas las dependencias municipales 1 vez cada tres meses, en lugar de una vez al semestre: **5 puntos**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

-Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se aplicarán las normas de desempate establecidas en el artículo 147.2 de la LSCP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su



caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

No se requiere la constitución de un comité de expertos por cuanto no existen criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y una vez recibidas las anunciadas o transcurridos DIEZ (10) días naturales sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, se constituirá en sesión no pública con la presencia preceptiva de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control de la gestión económico-financiera y presupuestaria, a los efectos de proceder a la apertura del archivo electrónico «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, calificando la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática.

En todo caso, si la fecha de celebración de una sesión de la Mesa coincidiese en sábado, domingo o día festivo en el término municipal de Doñinos de Salamanca, se pospondrá al primer día hábil siguiente, a la hora y en el lugar indicados.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.





CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico «B»

Concluido el plazo de subsanación, en su caso, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del archivo electrónico «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, convocando al mismo a los licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión y antes de proceder al acto público, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la documentación administrativa, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas, en su caso, y la causa o causas de su exclusión de éstas.

La Mesa deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración. Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del archivo electrónico «B» correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores, dando lectura en voz alta de las proposiciones formuladas en los mismos.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas incurran en defectos no subsanables, tales como contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta; no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida; exceder del presupuesto máximo de licitación; variar sustancialmente el modelo establecido; comportar error manifiesto en el importe de la proposición, o el reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de ofertas anormalmente bajas se requerirá al licitador o licitadores incursos en dicho supuesto para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles

Una vez examinada la documentación incluida en el archivo electrónico «B» de las proposiciones presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos y el asesoramiento que considere precisos, previamente a la propuesta de adjudicación y al Acta que se eleve al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la Mesa de Contratación la mejor proposición relación calidad precio, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento.

Así, la Mesa procederá al examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario





CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



Téngase en cuenta que cuando valor estimando en el caso del contrato de servicios, las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha del envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas



a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

"Es condición especial de ejecución que, en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género"

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

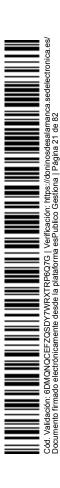
25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. El pago del precio de adjudicación se abonará por meses vencidos, previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento y por una cuantía equivalente a dividir el precio de adjudicación del contrato referido a una anualidad entre doce mensualidades, sin perjuicio de las regularizaciones previstas en la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Pleno del Ayuntamiento
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.
 - c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Doñinos de salamanca

Órgano de contratación	Pleno del Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01371171
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención Municipal	CÓDIGO DIR3	L01371171
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca	CÓDIGO DIR3	L01371171





El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. No obstante lo anterior, podrá admitirse la factura en papel si no existiera obligación normativa de presentase en formato electrónico por razón de su cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.





- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, en vista de la naturaleza y características del contrato, y dado que las actividades del contratista no tienen vocación de permanencia más allá del periodo de duración del contrato, no se establece plazo de garantía al no resultar necesario

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:





- -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 204. 1) de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se prevé la modificación del contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato en la forma y con el contenido establecido en los apartados a) y b) del citado artículo.

La posible modificación del contrato viene motivada por la incorporación, en su caso, de nuevos edificios o dependencias municipales en el que deban prestarse servicios de limpieza que impliquen un aumento en el número de horas prestar sobre las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta modificación, deberá tramitarse previa determinación del incremento de horas necesario y su correspondiente valoración económica en base al precio de adjudicación del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

I.- Incumplimientos.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como leves, graves y muy graves.

- a) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales leves, cuando las conductas no constituyan incumplimientos graves o muy graves:
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio y que no impliquen su calificación como graves.

- La descortesía del personal con los usuarios/as, la falta de respeto al público, responsable del servicio o agentes de la autoridad.
- Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, con perjuicio en la prestación del servicio.





- b) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales graves, cuando las conductas no constituyan incumplimientos muy graves:
- La negligencia o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales

inexcusables.

- El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato.
- El incumplimiento del horario señalado previsto para la prestación del servicio.
- Inasistencia a una reunión a la que hubiera/n sido convocado/s el/los medio/s personal/es adscrito/s a la ejecución del contrato, cuando tenga lugar en una sola ocasión en un mes natural.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la corporación, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
 - c) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves:
- La negativa a asumir alguna de las prestaciones de hacer comprendidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación ofertados, cuando no constituyan otro incumplimiento contractual.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones del responsable del contrato encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en los pliegos.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en prestación del trabajo.
- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- El falseamiento de la documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o de la contrata.
- Inasistencia a una reunión a la que hubiera/n sido convocado/s el/los medio/s personal/es adscrito/s a la ejecución del contrato, cuando tenga lugar en dos o más ocasiones en un mes natural.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.





- El incumplimiento de la legislación en materia laboral, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

II.- Penalidades.

La comisión de cada incumplimiento contractual leve, grave o muy grave dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad pecuniaria por importe del 3 por ciento, 6 por ciento y 9 por ciento del presupuesto del contrato que sirve de base de licitación del contrato, I.V.A. excluido, respectivamente, o de manera alternativa, cuando proceda, a la resolución del contrato.

III.- Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora, la imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, cuando la penalidad no cubra los daños y perjuicios ocasionados.

IV.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, dará lugar al apercibimiento escrito por parte del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, previa audiencia del contratista.

Tras el tercer apercibimiento escrito, el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca procederá, sin más, a resolver el contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

V.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de



penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento de Doñinos de salamanca.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá





por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D	, con domicilio	a efectos de notificaciones en, c/
, <i>n</i> .	°, con D.N.I. número	,en nombre propio (o en representación de la
Entidad	, con C.I.F.número).
DECLARA:		
	edad, sus administradores y guna de las prohibiciones e inc	representantes legales, así como el firmante, no se compatibilidades
Público, por la que se trans	sponen al ordenamiento jurídi	y 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector co español las Directivas del Parlamento Europeo y de 2014, en los términos y condiciones previstos en el
resolución firme de cualqui retirado indebidamente prop	er contrato celebrado con una	ausa de la que hubiera sido declarada culpable, a la a Administración Pública. De la misma forma no ha de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación lazo.
Y para que así conste y presente en a de	•	n el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, firmo la
	FIR	RMA





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPOS EMPRESARIALES

D, co	n D.N.I. número, en nombre y representación de la
Entidad denominada	_, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, calle
DECLARA	
Que la persona jurídica a la que repre	senta
□ No pertenece a ningún grupo de emp	resas.
☐ Pertenece al grupo de empresas den	ominado,
constituido por las siguientes empresas	y:
-	
-	
-	
	dicho grupo presenta proposición para concurrir al proceso de DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MANCA"
☐ Que las siguientes empresas de dich contratación:	o grupo presentan proposición para concurrir al citado proceso de
-	
-	
-	
	os de contratar con el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca le Salamanca, a de de 202



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción

El objeto del presente contrato es la realización del Servicio de Limpieza de los edificios públicos propiedad del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego tienen la consideración de exigencias mínimas y no excluyen cualquier eventualidad necesaria para el buen cumplimiento de los fines del servicio tratándose estas de manera extraordinaria en su ejecución y posterior abono.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP, en adelante)

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes Código CPV

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

CLÁUSULA SEGUNDA. Dependencias y descripción de los Servicios

- 2.- DEPENDENCIAS OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Casa Consistorial.
- b) Centro médico.
- c) Centro Socio Cultural.
- d) Centro Polivalente.
- e) Colegio.





- f) Aula consultorio.
- g) Centro Tercera edad.
- h) Biblioteca.
- i) Asociación de Mujeres.
- j) Vestuarios pabellón.
- k) Pabellón.
- l) Correos.
- m) Vestuarios Campo de Fútbol.
- n) Almacén.

Las tareas, periodicidad y método de trabajo que debe reunir el servicio de limpieza, derivado de la actividad de las distintas dependencias municipales se describen en el Anexo I denominado Particularidades del Servicio. El contenido de este apartado tiene la consideración de exigencias mínimas y no excluyen otro tipo de actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del servicio.

SERVICIOS A PRESTAR:

El servicio se prestará realizando los trabajos y las operaciones necesarias para garantizar una limpieza total de las dependencias de los edificios objeto del contrato, tanto en parámetros verticales como horizontales, como el mobiliario y accesorios, sea cual fuere su naturaleza, utilizando para ello el material y los productos más adecuados. Se realizarán con especial cuidado las operaciones y con la periodicidad indicada.

El adjudicatario prestará el servicio con su personal y será por su cuenta LOS PRODUCTOS, ÚTILES Y MAQUINARIA DE LIMPIEZA necesarios para la perfecta realización de los trabajos de limpieza. Los productos de utillaje (papel higiénico, jabón, papel de manos, toallas...) correrán a cargo del Ayuntamiento si bien corresponderá al concesionario su colocación y vigilancia.

CLÁUSULA TERCERA. Frecuencia de limpieza por dependencia, días de la semana y

horas

Inmueble				_	_	
	Lunes	Martes	Miércoles	Iueves	Viernes	TOTAL
A) Casa consistorial v patio sótano		2h		2h		4h
B) Centro médico	1h	1h	1h	1h	1h	5h
C) Centro Socio Cultural	2h	2h	2h	2h	2h	10h
D) Centro Polivalente	1h				1h	2h
E) Colegio Domingo de Guzmán.	5h	5h	5h	5h	5h	25h
F) Aula consultorio	0.5h	0.5h	0.5h	0.5h	0.5h	2.5h
G) Centro Tercera Edad	1.5h					1.5h
H) Biblioteca	0.5h	0.5h	0.5h	0.5h	0.5h	2.5h
I) Asociación de Muieres	1h					1h





J)Vestuario / Baños / Gradas vabellón	0.5h	0.5h	0.5h	0.5h	0.5h	2.5h
K)Pabellón	0.5h				0.5h	1h
L) Correos	0.5h			0.5h		1h
M)Vestuarios Campo de fútbol	0.75h				0.75h	1.5h
N)Almacén	0,5h	0,5h	0,5h	0,5h	0,5h	2,5h

Total horas semanales:

62 h

La limpieza del Colegio, Centro Médico y Casa Consistorial se realizará en el horario en el que dichos centros estén cerrados.

En el colegio se realizará en la última semana de agosto una limpieza general. Igualmente, se realizará la limpieza de las posibles obras que se realicen en este centro. Esta limpieza se repetirá dentro de los periodos vacacionales de navidad y semana santa.

La distribución horaria semanal por dependencias, tiene carácter orientativo, pudiendo sufrir modificaciones en base a las instrucciones que emita el órgano o la unidad responsable del contrato, debiendo ser asumidos por el contratista. No obstante, si será obligatorio cumplir con total de horas semanales previstas, con independencia de su distribución semanal.

CLÁUSULA CUARTA. Características Técnicas Básicas de la Prestación

El adjudicatario del servicio dispondrá de los recursos humanos, los medios materiales necesarios y todas las autorizaciones administrativas específicas que sean exigibles legalmente y que le autoricen a prestar legalmente los servicios incluidos en el objeto del presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria aportará todos los elementos y materiales que sean necesarios para realizar el mantenimiento que permita el buen desarrollo de este servicio. Deberá utilizar la maquinaria, herramientas, útiles y productos adecuados en cada momento, y dispondrá de cuanto personal complementario sea requerido para realizar las tareas necesarias en el cumplimiento de sus fines.

Los productos utilizados en todo momento, deberán garantizar la limpieza y desinfección de las instalaciones, así como contribuir al mantenimiento y conservación de las mismas, debiendo preservar a las instalaciones de desperfectos ocasionados por su actuación o respondiendo en caso de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA. Personal y horario de trabajo.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para efectuar debidamente los trabajos de limpieza antes descritos, teniendo en cuenta que la plantilla deberá entenderse como real a todos los efectos, incluido periodo de vacaciones, con la obligatoriedad de cubrir las bajas que se produzcan por diversas causas, lo que será comunicado a los servicios municipales encargados de supervisar el servicio. Igualmente, la empresa adjudicataria, deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con relación a sus trabajadores, a quien reconocerá los derechos y exigirá los deberes derivados de su condición contractual. Los trabajadores, no tendrán vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

El horario para la prestación del servicio, será preferentemente diurno, de lunes a domingo, de acuerdo con las necesidades de cada centro y con las directrices marcadas en cada momento por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca. En cualquier caso, la prestación se acoplará convenientemente al uso





del edificio, no provocando interferencias con su normal funcionamiento.

Llegado el caso, el órgano de contratación podrá modificar los horarios por necesidades de servicio que lo justifiquen, llegando a un acuerdo con el adjudicatario e informando con el tiempo suficiente para poder realizar los cambios.

La empresa dispondrá de un servicio 24 horas para urgencias y eventos puntuales

A efectos de cumplimiento de la prestación en los horarios establecidos, se hará entrega de un juego de llaves de cada una de las dependencias, del que se deberá hacer responsable la persona designada por el adjudicatario.

El personal de la empresa adjudicataria procederá con la debida forma y corrección en las dependencias municipales y centros docentes, teniendo el Ayuntamiento derecho a exigir al responsable una actitud correcta.

La empresa adjudicataria instruirá de forma expresa a su personal sobre la confidencialidad que deben observar sobre cualquier información municipal que en virtud del desempeño de sus funciones pudieran conocer. Una falta en este sentido podrá implicar el cese del servicio sin lugar a reclamaciones, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran proceder.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos o datos de carácter municipal o personal a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario deberá elaborar y presentar un documento denominado "Plan de trabajo". En dicho documento deberán figurar los siguientes puntos:

- a) Personal que va a realizar el servicio y categoría profesional del mismo.
- b) Funciones a desarrollar por cada una de las personas propuestas.
- c) Organización del servicio, indicando la distribución del personal a lo largo de la jornada laboral y horario estimado en cada actividad.
- d) Cualquier otra información que proporcione un mejor conocimiento sobre la organización y medios ofertados para la ejecución del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. Subrogación de personal

Según el artículo 130.1 de la LCSP:

«1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.





A tal efecto, dando cumplimiento al deber de la Administración de suministrar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación, y según la información proporcionada por la empresa que actualmente presta dichos servicios, se publica la relación de contratos afectados, indicando igualmente que las responsabilidades que se puedan derivar al respecto de dichas cuestiones laborales son en exclusiva a cargo de aquella, conforme al artículo 130.5 de la LCSP.

- Trabajador 1: 24 horas semanales, antigüedad 28/06/2006, Grupo cotización 8, convenio: LIMPIEZA ABRILLANTADO Y PULIMENTO SALAMANCA.
- Trabajador 2: 24 horas semanales, antigüedad 08/07/2019, Grupo cotización 8, convenio: LIMPIEZA ABRILLANTADO Y PULIMENTO SALAMANCA
- Trabajador 3: 20 horas semanales, antigüedad 21/05/2007, Grupo cotización 8, convenio: LIMPIEZA ABRILLANTADO Y PULIMENTO SALAMANCA

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROL DE LA LIMPIEZA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

a empresa incluirá entre el personal destinado a los servicios un jefe inspector que tendrá como principal misión la de supervisar la correcta realización del servicio. Este jefe o inspector será el interlocutor directo de la empresa con el Ayuntamiento en aquellos asuntos e incidencias cotidianas derivadas de la ejecución de los servicios. La identidad de esta persona quedará claramente definida antes de comenzar los trabajos y será comunicada por escrito al Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTROL DE LOS SERVICIOS POR EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento podrá destinar a su vez un inspector supervisor de las tareas objeto del contrato que tendrá las siguientes funciones:

- -Exigir la existencia de los medios suficientes y organización necesaria para la correcta prestación de los servicios.
 - -Dar las indicaciones oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos del contrato
 - -Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado.
 - -Tramitar y Ordenar las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato.
- -Recabar la información que precise de todos los responsables de los departamentos y dependencias y tener informada a la empresa adjudicataria del desarrollo de la prestación del servicio.

En el caso de producirse un incumplimiento reiterado de los horarios o una realización defectuosa de los servicios, el inspector o supervisor municipal lo comunicará a la empresa adjudicataria para que adopte las medidas oportunas para su corrección en el plazo de 48 horas.

Validación, EDMONQCEFZOSDY7WRXTRP6Q7G | Verificación, titos://doninosdesalamanca.sedelectronica es

L

Pág.36 de 82



CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Horas de limpieza acumuladas en cómputo semanal por dependencia y frecuencias:

- a) Casa Consistorial 4h (2 días a la semana).
- b) Centro médico 5h (5 días a la semana).
- c) Centro Socio Cultural 10h (5 días a la semana).
- d) Centro Polivalente 2h (2 días a la semana).
- e) Colegio 25h (5 días a la semana).
- f) Aula consultorio 2,5 h (5 días a la semana).
- g) Centro Tercera edad.1,5h (1 día a la semana)
- h) Biblioteca 2,5 h (5 días a la semana).
- i) Asociación de Mujeres 1h (1 día a la semana).
- j) Vestuarios pabellón 2,5 h (5 días a la semana).
- k) Pabellón 1h (2 días a la semana).
- l) Correos 1h (2 días a la semana).
- m) Vestuarios Campo de Fútbol 1,5h (2 días a la semana).
- n) Almacén 2,5h (5 días a la semana)

TOTAL, HORAS SEMANA: 62 horas

En el Colegio, Pabellón, Vestuarios del pabellón, Centro Polivalente, Aula consultorio y Vestuarios del campo de fútbol, durante los meses estivales no procederá su limpieza. Por lo tanto, en esos periodos de tiempo se descontarán las horas semanales correspondientes ya que el servicio no se prestará. Durante los meses de julio y agosto, (8 semanas) se generará, por lo tanto, un descuento equivalente a 276 horas correspondiente a las dependencias indicadas. Igualmente, en Navidad y Semana Santa no procederá la limpieza de dichas dependencias, exceptuando el Centro Polivalente, que si se limpiará. Durante estos periodos que suman 3 semanas en total, y para las dependencias indicadas, se generará un descuento de 97,5 horas.

Las horas a descontar indicadas en el apartado anterior, que ascienden en total a 373,5 constituirán una bolsa de horas, que podrá ser utilizada para realizar limpiezas generales de todas las dependencias municipales, la limpieza de los baños de la piscina en verano y otras limpiezas puntuales que se necesiten con motivo de algún evento como fiestas patronales, actividades culturales, realización de obras, etc. El Ayuntamiento dará instrucciones expresas para realizar los trabajos de limpieza con cargo a la bolsa de horas existente que estime oportunos. Con anterioridad a la realización de estos trabajos con cargo a la bolsa de horas, se valorará por parte del Ayuntamiento y el adjudicatario el número de horas requeridas para la ejecución de los mismos. Una vez dada la conformidad al número de horas necesario y ejecutados los trabajos, se descontarán las horas que procedan con cargo a la bolsa.

El número de horas anuales que la empresa deberá prestar es de 62 horas/semana x 52 semanas = 3.224 horas, a las que se añadirán, en su caso, el número de horas que la empresa adjudicataria oferte como mejora de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego de cláusulas administrativas.





Durante las tres últimas mensualidades de cada anualidad, se regularizará el pago al adjudicatario, descontando de la factura de los meses que corresponda el número de horas no realizadas de la bolsa horas constituida. A tal efecto se realizará un descuento proporcional tomando como base para percibir el 100% del precio de adjudicación del contrato la realización de las citadas 3.224 horas más las que, en su caso, la empresa haya ofertado como mejora. La regularización podrá efectuarse completa o de forma parcial con cargo a cada una de las tres últimas mensualidades.

Igualmente, y a criterio de la administración en el caso de traslado de instalaciones a nuevos ámbitos y/o ubicaciones, el cómputo de horas pasará a asignarse a estos nuevos emplazamientos.

ANEXO I

PARTICULARIDADES DEL SERVICIO:

Los servicios de limpieza a contratar se adecuarán a las siguientes especificaciones, sin perjuicio de otras actuaciones puntuales que se consideren necesarias:

Servicio Diario

- Desempolvado del mobiliario y enseres (mesas, sillas, teléfonos, ordenadores, impresoras, armarios, archivadores, flexos de sobremesa, etc.)
 - Vaciado y limpieza de papeleras
 - Limpieza de pavimentos mediante fregado o barrido húmedo
- Limpieza y desinfección de aseos y aparatos sanitarios y repaso de zonas de azulejos de estas dependencias
 - Limpieza de elementos comunes y núcleos de comunicación
 - Mantenimiento de los sifones existentes en los edificios e instalaciones
 - Reposición de papel higiénico, jabón de manos y papel secamanos (si procediera en el edificio)
 - Limpieza de pomos

Embolsado y traslado de residuos a los contenedores de la vía pública respetando el reciclaje en sus elementos

- Ventilación de piezas, despachos, aulas y salas en general
- Limpieza de moquetas y alfombras

Servicio Semanal

- Limpieza de puertas y marcos exteriores en accesos a recintos y edificios
- Limpieza a fondo del mobiliario y enseres
- Limpieza de mamparas de separación





- Limpieza de teléfonos, superficies metálicas y elementos decorativos
- · Limpieza de patas de sillas de despacho y confidentes

Servicio Mensual

- · Limpieza a fondo de estanterías y archivadores
- Desempolvado de puntos de luz y pantallas de iluminación Limpieza de puertas y marcos interiores
- Desempolvado de difusores de climatización y rejillas de aire acondicionado
- Limpieza de áreas destinadas a archivo
- Limpieza de tapicería de sillas y sillones
- Limpieza de equipos informáticos

Servicio Trimestral

- Limpieza de alicatados
- Desempolvado de techo y paredes
- Desempolvado y limpieza de aparatos de calefacción
- Limpieza de tapicería
- · Limpieza de paredes

Servicio Semestral

- Limpieza de cristales (puertas, ventanas y vitrinas) y de carpintería interior y exterior.
- Desempolvado de cortinas y persianas interiores (en caso de ser textiles, lavado y secado de las mismas)
 - Lavado de persianas exteriores instaladas en los ventanales

Servicio Anual

• Limpieza a fondo del mobiliario

El servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá la gestión correcta de los residuos mediante el sistema de segregación selectiva interna en los edificios y su traslado a depósito en contenedores urbanos. En caso, de residuos peligrosos (básicamente, envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos) serán gestionados a través de gestor autorizado.





El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la duración de contrato y garantizará su correcta gestión.

Todos los productos de limpieza estarán correctamente etiquetados.

El licitado deberá presentar el listado de productos a utilizar en el servicio indicando para cada de uno de ellos, su función o superficie de aplicación, dosificación de uso y ficha de seguridad según el Real Decreto 255/2003.

Las condiciones técnicas contenidas en este apartado tienen la consideración de requerimientos mínimos y no excluyen cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de los fines de servicio.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente si bien y de conformidad con el punto 4 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, en los contratos celebrados en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario-Interventor.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2.022	920-22710

El gasto previsto para los ejercicios sucesivos se financiará con cargo a la partida y, en su caso, programa correspondiente, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el *«Diario Oficial de la Unión Europea»*, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Manuel Hernández Pérez, (Alcalde) que actuará como Presidente de la Mesa.





- D. Óscar Martín Iglesias, Vocal (Secretario-Interventor accidental).
- Doña María Estrella Panero Sánchez, Vocal. (Administrativa)
- Doña Mar López Vicente, Vocal. (Coordinadora de Cultura)
- Doña Ana Belén Amaro Herrero (Administrativa), que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS".

El Secretario pasa a exponer la naturaleza del contrato a celebrar, así como la relación de la documentación que obra en el expediente de contratación que se tramita con el número 467/2022

Sometido a la deliberación del Pleno, se aprueban por **UNANIMIDAD** de los asistentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el *servicio de* "Recogida y transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria" convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, que a continuación se reproducen:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO	
SERVICIO GESTOR:		





Perfil de contratante: http	os://doninosdesala	manca.sedelectronica.es/			
Dirección del órgano de contratación: C/Escuelas 2-4 37120 Doñinos de Salamanca (Salamanca)					
Correo electrónico del ór	gano de contratac	ión: ayuntamiento@ayto-don	inos.com		
B. PROCEDIMIENTO I	DE ADJUDICACI	ÓN			
Número de Expediente	imero de Expediente 467/2022 Tipo de Contrato: SERVICIOS				
		Tramitación	: C	PRDINARIA	
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación anticipada:	·]SI □NO	
Forma de presentación de	e ofertas:				
□Manual ⊠Electró	nica □Manu	al y Electrónica			
Cabe recurso especial: ⊠]SI □NO				
Contrato sujeto a regulac	ción armonizada: [⊠SI □NO			
Directiva aplicable:					
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO					
Definición del objeto del contrato:					
Recogida y transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria					
Limitaciones: □SI ⊠N	Limitaciones: □SI ⊠NO Número máximo de lotes por licitador:				
Oferta integradora: □SI	$\boxtimes NO$	Combinaciones de lotes:			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
Presupuesto base IVA exc	cluido: Tipo	de IVA aplicable:		sto base IVA	
74.089,96 € / anualidad	10%		anualidae	81.498,95 € / d	
Aplicación presupuestario	a: 162-22712				
Sistema de determinación del precio: Precios de mercado el valor real total de los servicios similares realizados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.					
E. VALOR ESTIMADO					
Presupuesto base de licito	ación (IVA excluid	o) x 3 anualidades		222.269,88 €	





Importe de las modificaciones previstas, hasta 20% y durante toda la duración del contrato, prorrogas incluidas (IVA excluido):					74.089,96 €	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):						
Importe de las primas	s pagaderas	a los licita	dores (IVA excluido):			
Prórrogas (IVA exclu	ido). 2 anu	alidades				148.179,92 €
TOTAL VALOR ESTI	MADO (IV	A excluido)				444.539,76 €
F. RÉGIMEN DE FI	INANCIAC	IÓN				
Comunidad Aı	ıtónoma		Ayuntamiento			Otros
%			100 %			%
G. ANUALIDADES						
	A cargo de la Admón. CCAA		A cargo del Ayuntamiento	A car	go de	TOTAL
2022			100 %			
TOTAL						
H. PLAZO DE EJEC	CUCIÓN	I. PRÓR. ⊠SI □N	ROGA O (dos años)		J. PLA GARA	ZO DE NTÍA
3 años		Duración	n máxima: 5 años			
K. ADMISIBILIDAL	DE VARI	ANTES				
□SI, vid cláusula 13			NO			
L. CONDICIONES E	ESPECIAL	ES DE EJE	ECUCIÓN			
□SI, vid cláusula 24			NO			
M. REVISIÓN DE P	RECIOS					
□SI ⊠NO Fórmui	la:					
N. GARANTÍAS						





PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A	%
DEFINITIVA: SI		ASCIENDE A: 5%	
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A	%
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATO	RIA DE MEDIOS		
O. SUBROGACIÓN / SUCESIÓ	N		
VID, cláusula 28 ,29			
P. SUBCONTRATACIÓN			
⊠SI, vid cláusula 26 □NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
⊠SI, vid cláusula 27 □NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN	ī		
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA		
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L01371171
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01371171
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01371171

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.2 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida y transporte hasta la planta de tratamiento del consorcio para la gestión integral de los residuos sólidos de Salamanca (GIRSA) de los residuos urbanos, así como la limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Doñinos de Salamanca (Salamanca).

En cuanto al canon de vertido, dado que se trata de una externalidad fija, que nada tiene que ver con la correcta gestión en el transporte de los residuos recogidos, en el presente pliego no se contemplan dicho coste, ya que el Ayuntamiento abonará directamente dichos importes a la planta de tratamiento.

Código CPV





90511300 - Servicios de recogida de basuras.

90611000 - Servicios de limpieza de calles.

90612000 - Servicios de barrido de calles.

El servicio se prestará realizando los trabajos y las operaciones necesarias para garantizar una limpieza e higiene completa de los espacios públicos y una eficaz recogida de residuos, utilizando para ello los recursos humanos necesarios y los materiales más adecuados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP, en adelante)

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 euros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://doninosdesalamanca.sedelectronica.es/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación anual de los servicios a licitar de acuerdo con los precios de mercado y de acuerdo con el valor real total de los servicios similares realizados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos asciende a 74.089,96 € anuales, IVA excluido, considerándose ajustado a los precios habituales de mercado y acorde a las necesidades existentes.

En base a la duración del contrato, no procede la revisión de precios.

El valor estimado del contrato para las tres anualidades de duración es de 222.269,88 €, IVA excluido y de 370.449,8 €, IVA excluido, en caso de prorrogarse el mismo durante las dos prórrogas anuales previstas.





Dada la posibilidad de realizar una modificación al alza en virtud de lo dispuesto en el artículo 204. 1) de la LCSP, durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato en la forma y con el contenido establecido en los apartados a) y b) del citado artículo, el valor estimado del contrato, en caso de producirse dicha modificación por su importe máximo y durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, ascendería a 444.539,76 ϵ , IVA excluido, (trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros).

El tipo de IVA aplicable es del 10%.

La oferta económica que presente los licitadores no podrá ser nunca superior al tipo fijado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal y material y demás medios técnicos para la realización de los trabajos objeto de contratación

El presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios de mercado en base al valor real total de los servicios similares realizados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.

Los costes calculados, incluye los costes relacionados con el personal, así como el material necesario para prestar el servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	
2.022	162-22712	

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal del ejercicio 2.022, en la que existe crédito suficiente.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios





CLÁUSULA SÉPTIMA. Inicio y duración del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, iniciándose la prestación en ese momento y extendiéndose durante tres años a partir de dicha fecha.

Podrán acordarse dos prórrogas de un año cada una de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. De acuerdo con el artículo 68 de la LCSP se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para</u> <u>contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por

Pág.47 de 82



una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 75.000 euros.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil en vigor por riesgos profesionales derivados de su actividad y frente a terceros por importe igual o superior a 300.000 euros. Dicho seguro deberá permanecer el vigor durante todo el tiempo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas si las hubiere.
- 3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los siguientes medios:
- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

El licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años en servicios de igual o similar naturaleza al del presente expediente sea igual o superior a la



cantidad de 75.000 €

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para la realización del transporte y recogida de RSU, tales como camiones de recogida, así como maquinaria de limpieza manual y de barrido automático, además de otra maquinaria y material necesario para la prestación de los servicios descritos.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

En este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, siendo en este caso el siguiente:

Grupo: R; Subgrupo: 5; Categoría 1

Grupo: U; Subgrupo: 1, Categoría 1

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.





Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo treinta y cinco (35) días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

— Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.





La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC). Puede acudir al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC a través del siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

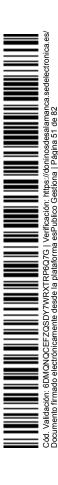
Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia del contratista sólo serán exigidos al licitador propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima.

- b) En caso de Unión Temporal de Empresarios: se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte los empresarios que sean parte de la misma con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. Además, deberá presentarse un documento DEUC por cada miembro integrante de la UTE.
- c) Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial: Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que el contratista pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupos empresariales.
- d) Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable (DEUC).
- e) Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable (DEUC) deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposicio	ín económica.
Se presentare	í conforme al siguiente modelo:
«	, con domicilio a efectos de notificaciones en,
	, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad
	_, con NIF n.º, enterado del expediente para la contratación del servicio de
	or procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el
	e, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
	o parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el
mporte de	euros/anualidad y euros correspondientes al 10 % del Impuesto sobre
l Valor Añadido	





En	, a	_ de	de 20	
	Firma del	candidato,		
	Fdo.:	•;	».	
b) Documentos relativos a la automática.	la oferta, distin	tos del prec	rio, que se de	ban cuantificar

OFERTA	CRITERIO
	2.1 Número de Baldeos extras
	2.2 Número de contenedores deteriorados a reponer a cargo del adjudicatario
Señale lo que proceda SI	2.3 Vaciado de los siete puntos expendedores de bolsas para recoger los excrementos de las mascotas instalados en la vía pública, y reposición de las bolsas de los mismos
	2.3 Vaciado de los siete puntos expendedores de bolsas para recoger los excrementos de las mascotas instalados en la vía pública, y

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una

de forma



pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Oferta económica: 75 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación a la proposición que ofrezca una mayor baja sobre presupuesto base de licitación anual establecido, IVA excluido.

El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en función de la baja ofertada considerando a la mayor de ellas la máxima puntuación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

- 2.- Aportaciones que se efectúen sobre los mínimos fijados, idoneidad e inclusión de otras mejoras que redunden en la calidad del servicio: de 25 puntos.
 - 2.1.- Por cada baldeo adicional: 3 puntos, hasta un máximo de 9.
- 2.2.- Reposición de contenedores deteriorados a cargo del adjudicatario, durante toda la vigencia de contrato: I punto por contenedor, con un máximo de 10.
- 2.3.- Vaciado de los siete puntos expendedores de bolsas para recoger los excrementos de las mascotas instalados en la vía pública, y reposición de las bolsas de los mismos: 6 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

-Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se aplicarán las normas de desempate establecidas en el artículo 147.2 de la LSCP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil





con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

No se requiere la constitución de un comité de expertos por cuanto no existen criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y una vez recibidas las anunciadas o transcurridos DIEZ (10) días naturales sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, se constituirá en sesión no pública con la presencia preceptiva de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control de la gestión económico-financiera y presupuestaria, a los efectos de proceder a la apertura del archivo electrónico «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, calificando la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática.

En todo caso, si la fecha de celebración de una sesión de la Mesa coincidiese en sábado, domingo o día festivo en el término municipal de Doñinos de Salamanca, se pospondrá al primer día hábil siguiente, a la hora y en el lugar indicados.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico «B»

Concluido el plazo de subsanación, en su caso, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del archivo electrónico «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, convocando al mismo a los licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión y antes de proceder al acto público, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los





miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la documentación administrativa, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas, en su caso, y la causa o causas de su exclusión de éstas.

La Mesa deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración. Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del archivo electrónico «B» correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores, dando lectura en voz alta de las proposiciones formuladas en los mismos.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas incurran en defectos no subsanables, tales como contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta; no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida; exceder del presupuesto máximo de licitación; variar sustancialmente el modelo establecido; comportar error manifiesto en el importe de la proposición, o el reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de ofertas anormalmente bajas se requerirá al licitador o licitadores incursos en dicho supuesto para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles

Una vez examinada la documentación incluida en el archivo electrónico «B» de las proposiciones presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos y el asesoramiento que considere precisos, previamente a la propuesta de adjudicación y al Acta que se eleve al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la Mesa de Contratación la mejor proposición relación calidad precio, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento.

Así, la Mesa procederá al examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Téngase en cuenta que cuando valor estimando en el caso del contrato de servicios, las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha del envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

"Es condición especial de ejecución que en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género"





CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. El pago del precio de adjudicación se abonará por meses vencidos, previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento y por una cuantía equivalente a dividir el precio de adjudicación del contrato referido a una anualidad entre doce mensualidades.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Pleno del Ayuntamiento
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.
 - c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Doñinos de salamanca

Órgano de contratación	Pleno del Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01371171
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención Municipal	CÓDIGO DIR3	L01371171
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca	CÓDIGO DIR3	L01371171

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. No obstante, lo anterior, podrá admitirse la factura en papel si no existiera obligación normativa de presentase en formato electrónico por razón de su cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

 Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.





— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, en vista de la naturaleza y características del contrato, y dado que las actividades del contratista no tienen vocación de permanencia más allá del periodo de duración del contrato, no se establece plazo de garantía al no resultar necesario

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
 - d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de





acuerdo con la legislación laboral.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 204. 1) de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se prevé la modificación del contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato en la forma y con el contenido establecido en los apartados a) y b) del citado artículo.

Las modificaciones, en caso de llevarse a cabo, deberán ser atendidas por el adjudicatario en los precios que resulten de la adjudicación. Se hace formal previsión de posibles modificaciones al alza durante la ejecución del contrato. Estas modificaciones no superarán el diez (20%) por ciento del precio del contrato.

El presente contrato podrá modificarse cuando concurran los siguientes supuestos:

a) Ampliación de las áreas limpieza viaria y espacios públicos

Podrá procederse a la modificación contractual en este supuesto por la concurrencia de alguna de las circunstancias que a continuación se detallan:

- Incorporación de nuevas zonas de limpieza viaria
- Creación de nuevas urbanizaciones o ampliación de la existentes.
- b) Incorporación de nuevos sistemas de limpieza viaria.

Podrá procederse a la modificación contractual en el supuesto en el que a lo largo de la vigencia del contrato o sus posibles prórrogas se plantee la inclusión de algún nuevo sistema de limpieza que mejore la efectividad del servicio.

c) Variación de la frecuencia de prestación del servicio de limpieza viaria.

Cuando durante la vigencia del contrato se plantee modificar alguna de las frecuencias de prestación de los servicios señaladas en el presente pliego, podrá requerirse una modificación contractual.

Dicha variación podrá suponer un incremento o una disminución de los horarios y frecuencia de la prestación e implicará el respectivo incremento o disminución de los medios necesarios tanto humanos como materiales para la prestación del servicio.





d) Cambios normativos.

Podrá modificarse el contrato en los supuestos de entrada en vigor de alguna disposición normativa, planeamiento, decisión judicial o nuevo convenio firmado por el Ayuntamiento, que estén relacionados con la gestión del servicio de limpieza y que impliquen una modificación de los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

I.- Incumplimientos.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales leves, cuando las conductas no constituyan incumplimientos graves o muy graves:





• El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio y que no impliquen su calificación como graves.

- La descortesía del personal con los usuarios/as, la falta de respeto al público, responsable del servicio o agentes de la autoridad.
- Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, con perjuicio en la prestación del servicio.
- b) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales graves, cuando las conductas no constituyan incumplimientos muy graves:
- La negligencia o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales

inexcusables.

- El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato.
- El incumplimiento del horario señalado previsto para la prestación del servicio.
- Inasistencia a una reunión a la que hubiera/n sido convocado/s el/los medio/s personal/es adscrito/s a la ejecución del contrato, cuando tenga lugar en una sola ocasión en un mes natural.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la corporación, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
 - c) Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves:
- La negativa a asumir alguna de las prestaciones de hacer comprendidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación ofertados, cuando no constituyan otro incumplimiento contractual.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones del responsable del contrato encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en los pliegos.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en prestación del trabajo.



- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- El falseamiento de la documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o de la contrata.
- Inasistencia a una reunión a la que hubiera/n sido convocado/s el/los medio/s personal/es adscrito/s a la ejecución del contrato, cuando tenga lugar en dos o más ocasiones en un mes natural.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El incumplimiento de la legislación en materia laboral, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

II.- Penalidades.

La comisión de cada incumplimiento contractual leve, grave o muy grave dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad pecuniaria por importe del 3 por ciento, 6 por ciento y 9 por ciento del presupuesto del contrato que sirve de base de licitación del contrato, I.V.A. excluido, respectivamente, o de manera alternativa, cuando proceda, a la resolución del contrato.

III. - Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora, la imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, cuando la penalidad no cubra los daños y perjuicios ocasionados.

IV.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, dará lugar al apercibimiento escrito por parte del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, previa audiencia del contratista.

Tras el tercer apercibimiento escrito, el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca procederá, sin más, a resolver el contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

V.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto,





previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.





— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que
surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el
procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento de Doñinos de salamanca.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato





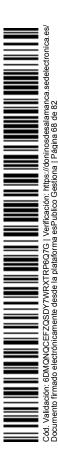
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D, con aomicuto a ejectos de notificaciones en, c/ , n.º, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de la
Entidad, con C.I.F.número).
DECLARA:
I Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades
para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
II Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.
Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, firmo la presente en a de de 2022.
FIRMA





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPOS EMPRESARIALES

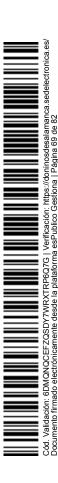
D	, con D.N.I. número, en nombre y representación de la
Entidad denominada	, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
núm, con C.I.F. número	o, en su calidad de
DECLARA	
Que la persona jurídica a la que re	epresenta
□ No pertenece a ningún grupo de	empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresas	denominado,
constituido por las siguientes empi	resas:
-	
-	
-	
	de dicho grupo presenta proposición para concurrir al proceso de transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria"
☐ Que las siguientes empresas de contratación:	dicho grupo presentan proposición para concurrir al citado proceso de
-	
-	
-	
	efectos de contratar con el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca nos de Salamanca, a de de 202

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS

1.-OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida y transporte hasta la planta de tratamiento de los residuos urbanos, así como la limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Doñinos de Salamanca.





Se recogerán en los apartados correspondientes a los servicios de recogida de Residuos Urbano y Limpieza Viaria e espacios públicos, los trabajos y operaciones en qué consiste cada uno de ellos.

En cuanto al canon de vertido, dado que se trata de una externalidad fija, que nada tiene que ver con la correcta gestión en el transporte de los residuos recogidos, en el presente pliego no se contemplan dicho coste, ya que el Ayuntamiento abonará directamente dichos importes a la planta de tratamiento.

Este pliego pretende sentar las bases reguladoras de los diversos aspectos técnicos, organizativos y económicos de la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y espacios públicos en el municipio de Doñinos de Salamanca, de la manera más eficiente y sostenible.

De igual modo, servirá de base técnica de referencia para la elaboración de la oferta de prestación del servicio, a través de la especificación de los diversos aspectos técnicos relativos al procedimiento y forma de adjudicación del servicio al que se refiere.

Por último, establecer las bases para poder regular cualquier aspecto no explícitamente detallado en el presente documento y que durante el periodo de vigencia del contrato pudiera ser necesario concretar.

2.-PRECIO DEL CONTRATO.

El coste estimado de los servicios a licitar de acuerdo con los precios de mercado y de acuerdo con el valor real total de los servicios similares realizados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos asciende a 74.089,96 € anuales, IVA excluido, considerándose ajustado a los precios habituales de mercado y acorde a las necesidades existentes.

En base a la duración del contrato, no procede la revisión de precios.

El valor estimado del contrato para las tres anualidades de duración es de 222.269,88 ϵ , IVA excluido y de 370.449,8 ϵ , IVA excluido, en caso de prorrogarse el mismo durante las dos prórrogas anuales previstas.

Dada la posibilidad de realizar una modificación al alza en virtud de lo dispuesto en el artículo 204. 1) de la LCSP, durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato en la forma y con el contenido establecido en los apartados a) y b) del citado artículo, el valor estimado del contrato, en caso de producirse dicha modificación por su importe máximo y durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, ascendería a 444.539,76 €, IVA excluido.

El tipo de IVA aplicable es del 10%.

La oferta económica que presente los licitadores no podrá ser nunca superior al tipo fijado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal y material y demás medios técnicos para la realización de los trabajos objeto de contratación





3.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato extenderá su vigencia durante tres anualidades, iniciándose desde la firma del mismo. Podrán acordarse un máximo de dos prórrogas anuales, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

4.-PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4.1.-DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR LIMPIEZA VIARIA:

Servicios ordinarios de limpieza: La obligación del adjudicatario será mantener las condiciones necesarias de limpieza y salubridad del espacio público definido en el ámbito de actuación:

- Limpieza, recogida y transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier parte de la vía pública.
- Limpieza y vaciado de las papeleras instaladas en el ámbito de actuación.
- Limpieza de las superficies que comprende las pequeñas zonas ajardinadas situadas en la vía pública.
- Retirada de excrementos de animales de la vía pública.

El servicio de limpieza viaria comprenderá la ejecución de las siguientes operaciones básicas, que tiene el carácter de ordinarias y permanentes:

a) Barrido:

En cualquier modalidad (manual, mecánico o mixto), se entiende esta operación como la limpieza, la recogida y el transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte de la vía pública objeto de este tratamiento. Las diversas modalidades de barrido se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial objeto del contrato.

b) Baldeo:

Este tratamiento se utilizará en combinación con el barrido, con la finalidad de:

- Desplazar los objetos residuales situados en las calzadas bajo los vehículos estacionados, y, por tanto, ponerlos al alcance de los servicios de barrido.
- Para hacer una limpieza a fondo de aceras y/o calzadas, dirigida fundamentalmente a sacar el polvo, tierra y residuos pequeños incrustados en el relieve del pavimento, manchas de lixiviados y otros líquidos.

Deberán realizarse tres baldeos anualmente, dos durante las fiestas patronales, y uno que será decidido por el Ayuntamiento.

- c) Otros servicios de limpieza
- c.1.- Limpieza y vaciado de papeleras.

El adjudicatario deberá proceder a la limpieza y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras instaladas en el ámbito de actuación.

La limpieza de las papeleras incluirá su vaciado dos veces por semana, su limpieza exterior e interior, e incluso la retirada de elementos externos a la papelera que se fijen a las mismas, así como la limpieza de sus inmediaciones. Asimismo, se incluye en este servicio la reposición de las bolsas de plástico que se alojan en su





interior (si fuese el caso).

c.2 Limpieza intensiva de aceras, calzadas y zonas peatonales.

Consistirá en la limpieza de las vías públicas, de manchas de todo tipo (aceite, pintura, gasóleo...) que, no originando peligro para viandantes o vehículos, suponen una mala imagen y mal aspecto en general de la vía pública.

Serán objeto de este tipo de operaciones en especial las zonas con mayor tránsito de peatones, el entorno de los puntos en los que se localizan los contenedores, así como aquellos otros puntos que se puedan determinar a lo largo de la vigencia del contrato previa determinación del Ayuntamiento.

4.2.- ZONIFICACIÓN Y FRECUENCIAS DE LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA

ZONAS LIMPIEZA FRECUENCIA DE LIMPIEZA BARRIDO MANUAL

Urbanización Ciudad Jardín , UR-R4: Dos veces por semana

Urbanización Puerta de las Arribes UR-R3: Dos veces por semana

Urbanización sector UR-R5: Dos veces por semana

Urbanización sector UR-R9: Dos veces por semana

Urbanización Vegallana, sector UR-R1: Dos veces por semana

Centro del Pueblo: Dos veces por semana

Avda. Juan Carlos I y aledaños: Dos veces por semana

San Julián de la Valmuza, sector UR-R8: Una vez a la semana

Santibáñez del Río : Una vez a la semana

POLIGONOS INDUSTRIALES. FRECUENCIA DE LIMPIEZA BARRIDO MANUAL

Polígono industrial, sector UR-I3, Una vez a la semana

BARRIDO MECANICO:

Se realizará un barrido mecánico una vez a la semana en la zona que así lo requiera, siendo éstas rotativas, no pudiendo permanecer una zona sin realizar barrido mecánico más de dos semanas.

4.3 LIMPIEZAS ESPECIALES

Se incluye en el barrido durante las festividades del pueblo (abril y agosto).

El adjudicatario coordinará en todo momento estos trabajos de limpieza especial con el Ayuntamiento, como encargado de la organización y realización de los actos o eventos públicos.

Servicios excepcionales de limpieza. -

Ante una situación de emergencia o imprevisto, que afecte de forma grave al estado de limpieza de las zonas incluidas en el ámbito del contrato, se podrá realizar una limpieza extraordinaria que no es objeto del presente contrato. Esta actuación se realizará en coordinación con el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y bajo su dirección y supervisión.

A estos efectos se considerarán situaciones excepcionales las que deriven de causas climatológicas o anormales.



El objetivo a conseguir con la realización de estos trabajos es la restitución de las vías y espacios públicos a las condiciones adecuadas para permitir el tránsito de peatones y vehículos.

5.- DESCRIPCION SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

5.1 Definición del servicio.

El servicio de recogida y traslado de Residuos Urbanos al Centro de Tratamiento de Residuos correspondiente, siendo en general el C T R de Gomecello para Residuos Sólidos Urbanos y al gestor autorizado adecuado para otros tipos de residuos. En el caso de que se produzca un cambio de Centro de Tratamiento de Residuos, el adjudicatario los trasladará a éste sin que ello suponga modificación alguna en las condiciones del contrato, condición que conoce y asume el adjudicatario.

De acuerdo con la Ley 10/1998 de Residuos en su última actualización de 29/07/2011, se debe entender por residuos urbanos, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como, todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y, que por su naturaleza, puedan asimilarse a los producidos en las anteriores actividades.

5.2 Marco jurídico particular del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos.

Los licitadores deberán tener en cuenta, en el momento de elaborar sus proyectos de organización de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, toda la normativa que se encuentre vigente y aplicable en materia de protección ambiental y residuos, y que sin carácter exhaustivo se pasa a relacionar:

- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen local 7/85, que establece con respecto a los R.S.U. unos servicios mínimos que deben de ser prestados por las autoridades locales.
- Programa de Acción Medioambiental, Directiva 94/621CE, de 20 de diciembre, de la Unión Europea, donde se establece el siguiente orden de prioridad en materia de gestión de residuos:
- Prevención, Reutilización, Reciclaje, Valorización y Tratamiento de los R.S.U.
- Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, donde quedan fijados los principios de actuación de las Administraciones Públicas para fomentar la Prevención y Reutilización de los residuos de envases y los procedimientos para alcanzar los objetivos de Reciclado y Valorización previstos en la correspondiente Directiva Europea.
- Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos, que tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valoración, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.
- Quinto programa de Acción Medioambiental de la Unión Europea.
- Real Decreto 772/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997, 24 de abril, Envases y Residuos de Envases.
- Plan Nacional de Residuos Urbanos, de 5 de enero de 2.000, del Ministerio de Medio Ambiente.
- Plan Director Regional de Residuos Urbanos y Residuos de Envases Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Legislación específica sobre neumáticos usados, pilas usadas y demás residuos que puedan encontrarse abandonados o en los contenedores de las distintas recogidas.
- Normativa sobre subproductos de origen animal y residuos MER.





5.3 Características del servicio.

La recogida de residuos sólidos urbanos ha de efectuarse de modo que se cumplan los siguientes requisitos.

- Los residuos deben permanecer el menor tiempo posible en la vía pública.
- Los contenedores se deberán mantener en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Para el vaciado de los contenedores se utilizarán vehículos con dispositivo para compactación de los residuos. Los vehículos llevarán acoplado un dispositivo para elevación y vaciado mecánico de los contenedores.
- El número de contenedores habrá de ser el necesario y suficiente para que puedan depositarse en ellos todas las basuras que se generen en la zona para la que se hayan previsto teniendo en cuenta las puntas que se producen en los fines de semana y en la época estival.
- Bajo ningún concepto se permitirán acumulación de residuos en las inmediaciones de los contenedores, debiendo proceder a su recogida con los medios necesarios.
- Una vez cargados los residuos en los vehículos de recogida, deberán ser descargados, salvo excepciones, directamente en el punto de reciclaje anteriormente indicados.
- El contratista transportará todos los residuos urbanos recogidos al punto de eliminación que deberá cumplir con los requisitos legales establecidos.
- Durante la ruta, los operarios registrarán las incidencias detectadas: desbordamientos, deficiencias de contenedores, presencia de voluminosos, etc. Estas incidencias deberán ser comunicadas al responsable del servicio y subsanarse con la mayor celeridad posible.

5.4 Características de los contenedores y ubicaciones.

Los recipientes empleados para depositar los residuos deben tener las características más convenientes para evitar que se derramen durante su estancia en la vía pública o al ser cargados en los vehículos de recogida. Dispondrán de marcado CE o cumplirán con la norma UNE-EN 840-2.

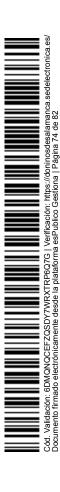
La capacidad de los contenedores será de 800L y 1000L.

La selección de la ubicación más idónea para la colocación de contenedores será responsabilidad del adjudicatario. Para ello atenderá a los criterios de existencia de espacio físico para la colocación, cercanía a los centros generadores, causar el menor perjuicio y molestia para los transeúntes, accesos viarios, comercios portales, etc. y posibilidad técnica de recogida por los vehículos recolectores.

En todo caso, el Servicio Técnico municipal tendrá potestad para ordenar la colocación o retirada de los contenedores que considere oportuno.

5.5 ZONIFICACIÓN

Zona	Número contenedores
Urb. San Julián (Sector Ur-R8)	12
Restaurante. Carretera de Portugal	3
Carrera de Portugal	1
Santibáñez del Río	2
Depuradora Santibáñez del Río	1





Kimberly Clark (Papelera)	4
Fábrica de Grasas	3
Casco Urbano y urbanizaciones limítrofes	95

La zonificación inicial existente, está abierta a modificación según el proyecto de prestación del servicio de cada licitador y siempre que el ayuntamiento esté de acuerdo con los cambios. En todo caso, la modificación de esta zonificación, no podrá suponer disminuir el servicio previsto en el presente pliego para ninguna de las zonas.

La distribución de los contenedores para residuos deberá respetar que todos los usuarios deberán contar con un punto de recogida de RSU a una distancia razonable desde la entrada de sus domicilios, oficinas o negocios.

5.6 REGIMEN Y FRECUENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La recogida de residuos urbanos en servicios ordinarios se efectuará, con carácter general, con la siguiente frecuencia y horarios:

Tres días a la semana durante 10 meses al año y cuatro días a la semana los dos meses restantes correspondientes a los meses de verano (Julio y agosto) de mayor generación.

Como regla general, el servicio se prestará horario diurno, los licitadores podrán realizar propuestas detallando los horarios. En cualquier caso, la propuesta de horario que se formule quedará condicionada a ocasionar las menores molestias posibles a los vecinos tanto en los niveles sonoros emitidos por los vehículos o generados por los trabajos.

El contratista dará publicidad de los días de recogida en cada una de las zonas utilizando etiquetas colocadas en los contenedores.

Si hay dos días de fiesta seguidos que coincidan con la recogida de basuras el adjudicatario tendrá la obligación de prestar el servicio, dejando sólo un día sin recogida.

Asimismo, quedará obligado a atender todas las demandas de edificaciones nuevas que se implanten dentro del ámbito de cada una de las zonas ya definidas.

5.7 SERVICIO Y RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

La recogida se efectuará a través de contenedores en los lugares que el Ayuntamiento determine, a propuesta del adjudicatario, teniendo en cuenta que sus ubicaciones podrán modificarse, así como su cuantía, a lo largo de la ejecución del contrato, siendo obligación del contratista la recogida de los mismos, sin cargo alguno al Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

El contratista deberá proceder a la recogida de los residuos existentes en el interior de los contenedores, así como aquellos que queden esparcidos alrededor de los mismos.

Igualmente, en el caso en el que, accidentalmente, (intervención de animales, actos de vandalismo o falta de sensibilización ciudadana) quedarán residuos a lo largo del recorrido, estos deberán ser recogidos, dejando las calles y caminos a su paso perfectamente libres de los mismos.

El Ayuntamiento, a su discreción, podrá ordenar variaciones sobre los recorridos que no supongan una alteración del 15% de la longitud total de éstos, siempre que las condiciones de las vías hagan posible el paso. Dichas variaciones no podrán ser objeto de contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento a la contrata. En el supuesto en el que la envergadura de las variaciones de recorrido fuera superior al 15% y fuese necesario considerar una ampliación efectiva de los medios, habrá de tramitarse la modificación del servicio con aquellos precios que equilibren adecuadamente la nueva situación.



El contratista tiene libertad en todo momento, para proponer itinerarios y ubicaciones de los contenedores alternativos, a su riesgo y ventura, y, siempre y cuando, dichas alternativas sean aprobadas por el Ayuntamiento.

5.8 LIMPIEZA DE CONTENEDORES

La limpieza, lavado y desinfección de todos los contenedores de residuos urbanos ubicados en el término municipal se realizará mecanizada con vehículo lava-contenedores, salvo aquellos que por su configuración y diseño no sea posible.

La periodicidad mínima de lavado de los contenedores de recogida ordinaria será mensual, durante todo el año, salvo en los meses de julio y agosto que se realizará cada quince días y sin perjuicio de que deba realizarse una limpieza adicional de forma puntual y extraordinaria sobre alguno de los contenedores por circunstancias sobrevenidas para garantizar las medidas de higiene necesarias. Dichas intervenciones excepcionales serán asumidas por el adjudicatario.

5.9 CONTENEDORES

El ayuntamiento cuenta con 125 contenedores de 800L y 1000L, todos ellos habilitados para su recogida con el sistema de carga trasera.

5.10 NORMAS ADICIONALES REFERENTES AL SERVICIO

- Respeto a las normas de seguridad vial, de seguridad e higiene y de contaminación ambiental, aplicables a vehículos y personas (emisiones a la atmósfera y ruido).
- Cuidado en el trato con ciudadanos implicados, directamente o indirectamente, en las operaciones.
- Comunicación y registro por parte de cada equipo, de las anomalías observadas en la ruta, para su comunicación al final del turno, o a su empresa.
- Cualquier incidencia que deba resolverse para la mejora del servicio o realizarse en las condiciones impuestas en este pliego.
- El contratista deberá transportar todos los residuos urbanos a la planta de tratamiento, inmediatamente, sin que puedan ser depositados en ningún otro lugar ni quedarse en los vehículos de recogida al final de la jornada.
- Los objetos de valor que el contratista o sus empleados pudiesen encontrar entre los residuos, deberán ser depositados de inmediato en las oficinas municipales o policía local.
- El ayuntamiento podrá requerir a la empresa en cualquier momento los tikets de control de pesaje de residuos depositados en la planta de tratamiento.
- El adjudicatario ante necesidades temporales por motivos diversos como puedan ser celebraciones de conciertos, mercadillos ocasionales, fiestas, exposiciones, actos deportivos, ferias, el adjudicatario será responsable de la colocación vaciado y retirada de los contenedores, según las instrucciones municipales.

Además de las obligaciones descritas sobre contenerización será también obligatorio para el adjudicatario:

- El traslado de los contenedores cuando por cualquier causa deba retirarse de su ubicación habitual y su posterior recolocación, así como cualquier gestión o coordinación que sea necesaria.
- Los contenedores que deban apartarse de su ubicación habitual por desfiles, actos deportivos o cualesquiera actividades programadas deberán recolocarse en el plazo de UN (1) día desde la finalización del evento. Los que se desplacen por obras u otras causas cuyo momento de finalización y consiguiente apertura al tráfico no sea previsible se deberán recolocar en el plazo de DOS (2) días desde que se tenga conocimiento de tal finalización. Para el cumplimiento de estas obligaciones deberá contar el adjudicatario con los elementos de balizamiento, señalización y contención necesarios, sometiéndose en todo caso a los criterios fijados por el





Ayuntamiento.

- Colocar y mantener actualizados sobre los contenedores rótulos indicativos del tipo de residuos admisibles, horario de depósito, prohibición de estacionamiento si procede e indicaciones similares que resulten procedentes. Tales rótulos deberán ser del máximo decoro y sometidos a previa supervisión del Ayuntamiento. Esta obligación se exigirá para todos los contenedores, incluidos los preexistentes.
- Acatar las instrucciones del Ayuntamiento relativas a la ubicación los contenedores, aun cuando se establezca su ubicación en recinto privados o de titularidad no municipal accesibles para los equipos de recogida.

6.- PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación eficaz del servicio. Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el contratista, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos los requerimientos del servicio establecidos en este Pliego y conforme a la oferta del adjudicatario.

El contratista designará a un responsable del servicio, con titulación técnica de grado medio o, con experiencia demostrable en la gestión de estos contratos.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

En la ejecución de los distintos trabajos y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa vigente en el Municipio.

7.- ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El adjudicatario organizará la prestación del servicio teniendo en cuenta, al menos, los siguientes objetivos:

- Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí.
- Se optimizarán métodos, equipos y formación profesional para la prestación del servicio.
- Habrá de buscarse el menor impacto medioambiental en la prestación del servicio.
- Se potenciará la transmisión de información al Ayuntamiento de los distintos aspectos de la ejecución del contrato.

7.1 - INFORMES MENSUALES DE REALIZACIÓN DE TRABAJO.

El contratista está obligado en el caso de la limpieza de viales a realizar un informe resumen mensual en el que se especifiquen todas las actuaciones realizadas a lo largo del mes, valorando en qué medida dichas actividades coinciden con las especificadas en los correspondientes calendarios, cuáles han sido las desviaciones y sus causas y justificaciones si las hubiere.

Este informe estará documentado y recogerá de forma clara y concisa todas las operaciones realizadas (actuaciones, explicaciones técnicas, fotografías, incidencias y emergencias detectadas, subsanación).

7.2.- Sistema interno de control de la calidad

El contratista deberá desarrollar, desde el inicio del contrato, un sistema interno de control de la calidad (plan de aseguramiento de la calidad), cuyas líneas generales deberán determinarse en la oferta técnica, junto con la presentación de los certificados de Sistemas de Gestión de la Calidad con los que cuente la empresa.





El sistema o plan de calidad tendrá por objetivo localizar e identificar posibles deficiencias en la prestación del servicio, subsanándolas lo antes posible y minimizando la detección de incidencias relativas a incumplimientos de los niveles exigibles a la totalidad de los indicadores de calidad establecidos.

La detección de incidencias se realizará mediante la revisión de la documentación aportada y las inspecciones in situ.

7.3.- Seguridad y Salud

El adjudicatario del servicio será responsable del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo a su vez exigir el cumplimiento de dicha legislación a toda persona o empresa asignada al servicio.

En particular, el concesionario, antes del inicio del servicio, deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido legalmente previsto y deberá contar con una organización preventiva, según lo exigido legalmente.

8.- Incumplimiento del contrato y sanciones administrativas

8.1 Por retraso en la iniciación de prestación de los servicios.

Una vez transcurrido el plazo de inicio del servicio, e implantación de todos los medios materiales y humanos, cada día de retraso supondrá una penalidad de $1.000 \in$.

8.2 Por deficiente prestación de los servicios.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que en su caso contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio.

Las penalidades por deficiente prestación de los servicios, serán independientes de las deducciones que los Servicios Técnicos Municipales efectúen mensualmente en las certificaciones por servicios no prestados o efectuados deficientemente.

8.3 Régimen sancionador.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones incurridas, tipificadas en leves, graves y muy graves.

- a) Se consideran infracciones muy graves:
- Paralización o demora en la prestación del Servicio durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- Cese en la prestación del servicio sin que concurran las circunstancias legales.
- Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.
- Omisión o falta de veracidad en la información transmitida a los Servicios Técnicos Municipales.
- Fraude en el procedimiento de inspección de calidad, falseo o manipulación en los datos facilitados o modificación de la normal prestación del servicio para la alteración de los mismos.
- Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas de los Servicios Técnicos Municipales relativas a la forma, régimen y orden de los servicios y reposición de material obsoleto.
- La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de 1 mes, a partir de la





comunicación del incumplimiento.

- La merma total o parcial del objeto del contrato cuando se hayan empleado los medios humanos o materiales adscritos al servicio para otros usos o fines ajenos al mismo.
- Reiteración en la incursión de 2 faltas graves.
- b) Se consideran infracciones graves:
- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.
- cualquier acción u omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.
- La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.
- Demora en un plazo de más de 12 horas en la resolución de incidencias justificadas/comunicadas.
- Demoras en más de un 50% de los tiempos máximos establecido en cualquier apartado del pliego y en particular para las recogidas especiales, selectivas y avisos ciudadanos o de los Servicios Técnicos Municipales.
- La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, sino se corrige en el plazo desde una semana a un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- La mezcla de residuos selectivos entre ellos o con los de la fracción general de RSU durante la recogida de los mismos.
- La reiteración en la incursión de 3 faltas leves en los últimos 12 meses.
- c) Se consideran faltas leves:
- Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.
- Demora en un plazo de más de 6 horas en la resolución de incidencias.
- Demoras en más de un 25 % de los tiempos máximos establecido en cualquier apartado del pliego y en particular para las recogidas especiales o limpiezas viales y avisos de los Servicios Técnicos Municipales.
- Descortesía del personal del contratista con funcionarios municipales o con usuarios.
- No estar localizado el capataz o responsable de la empresa en el horario del Servicio.
- Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.

No efectuar la recogida de un contenedor con residuos, que corresponde ser vaciado.

- No recoger los residuos que están fuera y junto a un contenedor inmediatamente después de ser vaciado.
- No frenar o no cerrar con tapa un contenedor, después de ser vaciado.
- Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.





- Aquellos incumplimientos, que sin estar comprendidos en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

8.4 Sanciones.

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación.

En todo caso, los importes de las penalidades serán revisables todos los años para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión.

9.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones, en caso de llevarse a cabo, deberán ser atendidas por el adjudicatario en los precios que resulten de la adjudicación. Se hace formal previsión de posibles modificaciones al alza durante la ejecución del contrato. Estas modificaciones no superarán el diez (20%) por ciento del precio del contrato.

El presente contrato podrá modificarse cuando concurran los siguientes supuestos:

a) Ampliación de las áreas limpieza viaria y espacios públicos

Podrá procederse a la modificación contractual en este supuesto por la concurrencia de alguna de las circunstancias que a continuación se detallan:

- -Incorporación de nuevas zonas de limpieza viaria
- -Creación de nuevas urbanizaciones o ampliación de la existentes.
- b) Incorporación de nuevos sistemas de limpieza viaria.

Podrá procederse a la modificación contractual en el supuesto en el que a lo largo de la vigencia del contrato o sus posibles prórrogas se plantee la inclusión de algún nuevo sistema de limpieza que mejore la efectividad del servicio.

c) Variación de la frecuencia de prestación del servicio de limpieza viaria.

Cuando durante la vigencia del contrato se plantee modificar alguna de las frecuencias de prestación de los servicios señaladas en el presente pliego, podrá requerirse una modificación contractual.

Dicha variación podrá suponer un incremento o una disminución de los horarios y frecuencia de la prestación e implicará el respectivo incremento o disminución de los medios necesarios tanto humanos como materiales para la prestación del servicio.

d) Cambios normativos.

Podrá modificarse el contrato en los supuestos de entrada en vigor de alguna disposición normativa, planeamiento, decisión judicial o nuevo convenio firmado por el Ayuntamiento, que estén relacionados con la gestión del servicio de limpieza y que impliquen una modificación de los servicios objeto del contrato.

10.- SUBROGACIÓN

Según el artículo 130.1 de la LCSP:

«1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que





resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A tal efecto, dando cumplimiento al deber de la Administración de suministrar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación, se publicará anexo a los pliegos la relación de contratos afectados comunicados por la empresa, indicando igualmente que las responsabilidades que se puedan derivar al respecto de dichas cuestiones laborales son en exclusiva a cargo de aquella, conforme al artículo 130.5 de la LCSP.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente si bien y de conformidad con el punto 4 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, en los contratos celebrados en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario-Interventor.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2.022	162-22712

El gasto previsto para los ejercicios sucesivos se financiará con cargo a la partida y, en su caso, programa correspondiente, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el *«Diario Oficial de la Unión Europea»*, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Manuel Hernández Pérez, (Alcalde) que actuará como Presidente de la Mesa.
 - D. Óscar Martín Iglesias, Vocal (Secretario-Interventor accidental).
- Doña María Estrella Panero Sánchez, Vocal. (Administrativa)
- Doña Mar López Vicente, Vocal. (Coordinadora de Cultura)





- Doña Ana Belén Amaro Herrero (Administrativa), que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el concejal D. Iván Zaballos García, solicitando información sobre la situación de los gatos callejeros. La Concejala Doña Susana Jiménez, responde que existen colonias de gatos callejeros y se han iniciado gestiones conjuntas con una asociación del municipio denominada "Doñigatos" para el control de las mismas.

Por último, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo, como Secretario Accidental del Ayuntamiento, doy fe. Y para que conste y en cumplimiento de los dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

